

## El hacer interpretativo que salvó a D. Lucas de Taboada en el siglo XVII

Para el *ejercicio de semiótica* que presentamos se ha seleccionado el documento jurídico **XII Carta de Perdón (Real Provisión)- A.G.I. Indif. Gral. 453,1.ºA18, fol.121v-125** (Heredia Herrera A, Recopilación de Estudios de Diplomática Indiana p.p 64-67 s/f).

Dos son las instituciones que han legitimado el perdón de ciertas acciones del hombre que parecen no explicarse sino a través de la pulsión de vida y de muerte. La sanción definitiva en el espacio físico (cuerpo) o en el espíritu, obedece sin duda, a la presencia de un Juez que, en el caso del sublime episodio de contacto, se presenta como un Destinador-Juez delegado de DIOS, tal como nos dice la historia y, en este documento, en la figura de un REY, capaz, también, de perdonar.

Pero algo resulta claro, siempre es distinto el perdón de un hombre, que el perdón de Dios, pareciera que la distinción reside en la cuestión de que los intercambios no tienen el mismo grado de manifestación y confianza. Nunca nos preguntamos si existe o no un hacer interpretativo en ese Destinador mayor y divino, esto marca la diferencia de la relación entre los hombres expuesta además en un papel.

La acción "perdonar" solicita la concurrencia de dos o más sujetos a menos que sea una cuestión reflexiva. Solicita por ejemplo la persona a la cual se exceptúa de la ley o regla y solicita aquel que exime. Sin embargo, pareciera tener aquello de lo cual se exime algunas condicionantes para que sea perdonable y pueda establecerse una relación intersubjetiva. Pensamos que en el texto escogido, todo se engloba bajo el "hacer cognitivo", una modificación en el estado de saber, y una puesta a punto sobre la verdad y los objetos de intercambio, hacen posible esta Real Provisión, si, como dice Greimas y Courtés (1990:

*"El hacer cognoscitivo corresponde a una transformación que modifica la relación de un sujeto hacia el objeto-saber, estableciendo ya sea una disjunción, ya sea una conjunción ...la transmisión misma del objeto de saber, al menos en un primer acercamiento puede ser calificada de simple: se tratará en este caso de un hacer informativo que, teniendo en cuenta el esquema de la comunicación aparecerá como un hacer emisivo o como hacer receptivo. Sin embargo, la mayoría de las veces -aunque no siempre-, la transferencia de saber está modalizada*

*desde el punto de vista veridictorio: con relación al eje destinador/destinatario, se tendrá respectivamente, el hacer persuasivo y el hacer interpretativo que ponen en juego una relación fiduciaria intersubjetiva. Dada la estructura contractual y a la vez polémica de los discursos narrativos, introducir un hacer persuasivo equivale a solicitar un hacer interpretativo correspondiente.” (p.59-61)*

Una lectura desde las estructuras semionarrativas, en el nivel de sintaxis narrativa, hallaremos cómo la relación jerárquica entre un enunciado de hacer y un enunciado de estado define la existencia de programas narrativos, en los cuales se integran los estados y las transformaciones. Efectivamente la conjunción con los objetos descriptivos y modales que consigue D.- Lucas de Taboada son, gracias a las transformaciones que opera el Rey; así D. Lucas de Taboada como sujeto de estado recibe del Rey como sujeto de hacer los objetos-valor (libertad-bienes-respeto), la transformación ocurre a través del perdón, y este perdón altera pues la situación del D. Lucas de Taboada.

Pero, si S1 (Rey) transforma el estado de S2 (D. Lucas de Taboada)  $\cap$  (conjunción) libertad (objeto-valor) a partir del perdón otorgado, es porque existe la modificación de un estado de saber. D. Lucas de Taboada habría emprendido según cuenta el Rey en la misiva, un PN de adquisición que en este caso se constituye en PN de uso necesario para el PN del Rey: otorgar perdón y redimir culpas (mantener el estatus de Rey, poder, ¿dinero-objeto descriptivo?), para el cual Taboada ejerce la transformación poniendo en juego un valor de carácter modal, al informar sobre otra suerte de verdad ha conseguido transformar un estado de saber del Rey ahora S2.

Si en el PN del Rey que es el que se expone claramente en el texto seleccionado, el Rey es un sujeto de poder, pero no es un sujeto de saber, a su primera competencia suma la segunda que es proporcionada por Taboada, este sujeto de estado se ve transformado, para convertirse en un sujeto de hacer y modificar la situación de Taboada, y realizar la performance, el poder y el saber permiten entonces *perdonar*.

Hay aquí en ambos casos, performances de adquisición de los valores en los objetos ya existentes y en circulación. He aquí como se construye el recorrido del sujeto Rey, y pasa a ser un actante junto al recorrido narrativo del actante Taboada, instalado en el texto. En el recorrido narrativo del Rey, pasa de un *no saber* y un *no poder-hacer* a ser un sujeto de *poder-hacer* (perdonar); con el saber, se torna un sujeto competente para el hacer, y cuando extiende la orden del perdón y remisión de culpa, el Rey pasa a ser un *sujeto realizado*, ¿cuáles son los valores obtenidos por el Rey?: poder, dinero, reconocimiento como institución, como juez. En el recorrido narrativo de Taboada, descrito por el Rey, Taboada muestra su querer y no poder- ser

libre, y se tornará en un sujeto realizado al adquirir su objeto-valor (libertad, bienes, respeto etc.). Por su parte habrá adquirido su competencia gracias a los PN que involucran a D° Melchora de los Rios, Juan Santander y los otros hixos. Así se muestran los distintos papeles actanciales que se cumplen en los recorridos narrativos.

Pero también podemos ver en el texto que analizamos cómo existe un recorrido del destinador manipulador y de un destinador juzgador, visto de la perspectiva no del sujeto de estado que recibe los valores modales sino desde el sujeto dador o destinador de esos valores. Así, vemos cómo en una primera instancia Taboada se convierte en este destinador que hace creer al Rey en los valores que ha transmitido (verdad sobre los hechos) y de esta manera se habría convertido el Rey en el destinatario perfecto, dejándose manipular por las estrategias narrativas de Taboada por las cuales ha conseguido que el Rey establezca esta Real Provisión. Taboada había establecido un contrato según lo contado por el Rey, en ese contrato habría dado al Rey los valores modales del querer-hacer (perdonar), del deber-hacer (a partir de una modificación del saber). La persuasión y el hacer creer de Taboada ha implicado entonces un hacer interpretativo por parte del Rey, y éste queda claramente expuesto en la Real Provisión que Taboada ha conseguido. Este hacer interpretativo por parte del Rey es la contrapartida de la persuasión de Taboada. El Rey ha aceptado tal contrato. He aquí como se muestra el contrato en el texto:

#### Propuesta de un contrato narrado:

*(Suplicándome atento a que erades onbre noble pobre y cassado en la dicha ciudad de México y que con vuestra falta y ausencia no podeis acudir al sustento de buestra cassa y familia y a que respecto del dicho perdon y apartamiento la dicha causa solamente tiene por parte la vindicta publica y el derecho de la justicia*

*Objetos de intercambio en el establecido por Taboada: **perdon y remision de culpa y pena** (os concediesse perdon del dicho delito y remission de la culpa y pena) **a cambio servir** (del por lo qual me ofreciades seruir con lo que fuese justo).*

**Hacer-interpretativo condiciones del contrato** *(y haviendose visto en mi Conssejo rreal de las Indias teniendo consideración a lo rreferido y a que os an perdonado los dichos muger e hixos del dicho difunto y a que me aueis seguido por esta gracia con ciento cinquenta ducados en plata doble pagados en poder del receptor.....siendo así como en nuestra relacion se contiene y que en la dicha muerte no huuo ni interuino aleue traicion ni muerte segura ni fue hecha con fuego ni saeta ni en mi corte donde mi rreal persona reside ni cinco leguas a la redonda y con que después aca no ayais entrado en ella con las dichas cinco leguas reseruando como reseruo a los otros parientes del difunto que os han perdonado su derecho a saluo para que si agora o en algun tiempo perecieren y os quisieren acusar esta muerte, pedir y*

*seguir contra vos justicia lo puedan hacer y en ello no les parando perjuicio alguno y guardando las condiciones de los perdones si algunos ay en ellos....)*

**Aceptación del contrato:**

*(Por la pressente perdono y remito a vos el dicho Don Lucas de Taboada la justicia civil y criminal que yo he y tengo y podría hauer y tener contra vuestra persona y bienes en cualquier manera por la caussa y bacón de la muerte de dicho Francisco de Santander casso que por ella ayais sido declarado por hechor y commetedor desde debito y sentenciado a pensa de muerte y otras penas y por esta mi carta o su traslado signado de seriuano publico .....*)

Posteriormente el Rey se instala como destinador-mandador.

Este último apartado escrito, el de aceptación del contrato, implica por una parte cómo se instala en el texto un destinador-juez (Rey) y unos destinatarios que cumplirán la sanción definitiva. El Rey como destinador, juzga a un sujeto por la verificación de sus acciones define sus estados como verdaderos (que parecen y son), no son falsos (que no parecen y no son) no son mentirosos (que parecen y no son) no son secretos (que no parecen y son). El Rey ha verificado con el establecimiento del contrato del destinador manipulador (Taboada) estas cuestiones y ha definido sus acciones y estados expuestos como verdaderos. Se ha ofrecido entonces una recompensa esperada por parte de Taboada, el dar esta recompensa a través del perdón es el objeto de intercambio propuesto y aceptado en aquel contrato para el cual Taboada debe haber cumplido con su parte y así queda claramente descrito por el Rey. Taboada tiene como recompensa conservar la vida en todos sus sentidos (libertad, bienes, respeto etc.)

*(y quito de vos toda infamia macula y defecto que por racon de esto ayais caído incurrido y os restituyo en vuestra buena fama y onrra integrum en el tiempo y estado en que restauades antes que lo susodicho por vos fuera hecho y cometido lo qual todo quiero y mando que assi se haga y cumpla)*

Si el encadenamiento lógico de enunciados ha propuesto la lectura de los programas narrativos, y el encadenamiento lógico de éstos ha diferenciado los recorridos narrativos, el encadenamiento de estos recorridos nos muestra pues lo que se ha denominado esquema narrativo.

En el nivel de la semántica narrativa los elementos semánticos son relacionados con los sujetos y se inscriben como valores en los enunciados de estado (Pessoa, 1990). El perdón es la libertad de Taboada, el perdón es el poder y el saber del Rey, estas relaciones pueden ser modificadas por las determinaciones modales.

La relación de Taboada con la libertad está narrada en el texto como una relación posible y deseable, Taboada quiere recuperar su estatus de hombre libre (de culpas) y es posible ya que el Rey somete a su consideración e interpretación y como posible el

perdón, el Rey puede, y mostrará este poder junto con su querer y deber reiteradamente. De este modo del sujeto Taboada y Rey en sus relaciones con el hacer sufren cualificaciones modales, Taboada al ser perdonado por los sujetos que le han acusado previamente pasa a querer ser perdonado por la institución, y obtener así la verdadera libertad de la culpa que el estado ha conseguido realizar, esta modalización es llamada también modalización del ser que atribuye existencia modal al sujeto de estado mientras que la modalización del enunciado de hacer es responsable de la competencia modal del sujeto de hacer, en nuestro, por su calificación para la acción conforme a los programas narrativos de competencia y manipulación. Existen cuatro modalidades para las modalizaciones del ser y del hacer: querer, deber, poder o saber.

A través de la *modalización veridictoria* podemos acercarnos más al hacer interpretativo propuesto cuando tratamos de la manipulación. Con la implicación del poder que ejerce la autoridad, vemos cómo se establece que la petición de Taboada es verdadera, y en tal sentido la cuestión sobre la verdad se substituye por este decir verdadero sancionado como tal por el Rey. Antes de la petición de Taboada existe un no poder ser libre y un no poder librar, es decir de un querer y no ser, de un no poder ser y hacer, con la petición de Taboada se pasa a un estado de querer y de poder ser.

Ahora bien, si consideramos que las estructuras narrativas ya descritas se han de convertir en *estructuras discursivas* cuando son asumidas por el sujeto de la enunciación, nos preguntamos cuáles son las proyecciones de la enunciación en el enunciado, los recursos de persuasión utilizados por el enunciador para manipular al enunciatario (Pessoa,1990).

El desembrague que vemos aquí en primera persona, hace del Rey el sujeto de la enunciación y que proyecta el discurso y produce los efectos que quiere producir. Efectivamente como discurso se quiere persuadir al destinatario de que es verdadero y por tanto se crea aquí la ilusión de verdad. Hay un efecto de parcialidad que se puede observar precisamente en la nueva lectura de los hechos ocurridos tal como se los habría hecho saber Taboada al Rey.

Aquí vemos cómo el narrador instalado moviliza el saber dentro del texto a los distintos actantes, y distribuye a las distintas fuentes el origen de la reconstrucción de la historia. Vemos los efectos de realidad construidos que permite reconocer que las acciones y los sujetos internamente pueden ser reales. Así se establece un enunciador y un enunciatario como desdoblamiento del sujeto de la enunciación que cumplen los papeles del destinador y destinatario. En este caso también nuestro enunciador se convierte en un enunciador manipulador y persuasivo mientras que Taboada y otros destinatarios pasivos que enumera el Rey les corresponde el papel del hacer interpretativo y la acción subsiguiente.

*(mando al pressidente y los de mi Conssexo y a los pressidentes y oidores de mis Audiencias reales de las Yndias islas y Tierra Firme del mar oceano alcaldes alguaciles de mi Cassa y Corte y chancillerias y a mis corregidores y qualesquier otros mis jueces y justicias destos mis Reynos y de la Yndias que os guarden y cumplan y agan guardar y cumplir esta mi carta de perdon y remission)*

**En este nivel se establece el contrato por medio del cual el enunciador le determina al enunciatario cómo debe interpretar el discurso, como debe ser leída esta verdad. El discurso en el texto, es pues un discurso veridictorio, creándose así un discurso que produce el efecto de verdad y que incluso queda certificado dentro de él el estatuto verdadero de esta carta de perdón.**

*(yo como rRey y señor natural las abrogo y derogo casso y anulo y doi por ningunas y de ninguna balor y efecto y quiero y mando que sin embargo dellas este perdon y remission que assi os hago de la dicha muerte balga y sea guardado en todo y por todo).*

---

**Bibliografía:**

- Pessoa de Barros, Diana Luz (1990). Teoría semiótica do texto. Sao Paulo: Editora Atica.
- Grimas A J y J. Courtés (1990) Semiótica. Diccionario Razonado de la Teoría del Lenguaje. Madrid: Editorial Gredos. (Palabras: Cognitivo, destinatario, destinador, enunciado, contrato, entre otras).
- Espar Teresa, (1999). "La sensibilización del contrato fiduciario o cuando el acusado dice la verdad" En: Perfiles Semióticos. Cuadernos Lengua y Habla. U.L.A. Mérida.
- Espar, Teresa (1997) La semiótica y el discurso literario latinoamericano, específicamente "Algunos elementos para el análisis semiótico de <<La autopista del sur>>" de Julio Cortazar. Monte Avila Editores. Caracas. Y "Florentino y el Diablo de Alberto Arvelo Torrealba". En el apartado "El lexema debate y su campo semántico" y para proponer el establecimiento del contrato